

Contrato de comodato que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su apoderado legal, licenciado Carlos Alberto Castro Morán, a quien en lo sucesivo se denominará "La Universidad" y por la otra, el señor José Luis Morales Osuna, que para efecto del presente se denominará "El Promotor", asimismo, se denominará como "Las Partes" cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de la siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

De "La Universidad":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, Decreto 8500, publicado el día 23 de agosto de 2003, en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit; para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
- II. Que el licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
- III. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63000; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

Carlos Castro Morán

De "El promotor".

- I. Que comparece al presente contrato por su propio derecho y por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, dedicado a la promoción de eventos, originario y vecino de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio en calle Portal del Mar número 10526, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2693107968727, misma que en copia fotostática agrega al presente contrato.
- II. Que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, el préstamo de las instalaciones del estadio universitario de beisbol, con el objeto de llevar a cabo un concierto musical con las artistas Yuridia y María José, el día sábado 10 de diciembre del año en curso.
- III. Que señala como domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato, el descrito en la declaración I del promotor.

Cláusulas:

Primera.- La Universidad da en comodato y el promotor recibe en tal concepto, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, el siguiente bien inmueble: Estadio Universitario de Béisbol, ubicado en el Campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" boulevard Tepic - Xalisco de esta ciudad, el cual se destinará única y exclusivamente para la realización de un concierto musical, el día sábado 10 de diciembre del año en curso, a partir de las 19:00 horas y hasta las 24:00 horas.

Con motivo del presente contrato, el promotor podrá llevar a cabo la comercialización de los boletos de entrada al concierto musical, así como refrescos y botanas en el estadio universitario de béisbol, en forma exclusiva.

Segunda.- Las partes acuerdan que, a partir del día 8 de diciembre y hasta el día 10 del mismo mes de 2016, el promotor podrá hacer uso del estadio para llevar a cabo todos los preparativos del concierto musical.

Tercera.- El promotor se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado del estadio universitario de béisbol ubicado dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de la Universidad.
- II. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera del estadio universitario de béisbol durante el concierto musical.
- III. Limitar el área de estacionamiento vehicular fuera del estadio universitario de beisbol con vallas de metal de la siguiente manera: por el lado norte en el andador, hasta la altura del primer retorno y por el lado oeste, en el acceso a las Unidades Académicas; de tal forma que solo se tenga una entrada al estadio por la parte de la Unidad Académica de Enfermería, pudiendo abrir el acceso por el lado este (los arcos) solo para desalojar el estacionamiento al término del concierto musical.
- IV. Mantener la totalidad de las instalaciones del estadio universitario de béisbol en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione durante el concierto, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.
- V. Obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para la comercialización de productos de consumo humano durante la realización del concierto.
- VI. No permitir publicidad electoral, gubernamental o personal de ningún tipo dentro del estadio universitario de béisbol y áreas aledañas.
- VII. No variar el color con que está pintado el estadio de béisbol.
- VIII. Desalojar de manera inmediata las instalaciones del estadio de béisbol y áreas aledañas una vez terminado el concierto musical.

Culpa a...

[Handwritten mark]

- IX. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al concierto.
- X. Entregar a la Universidad el estadio universitario de beisbol, a más tardar el día 11 de diciembre del año 2016.

Cuarta.- El promotor se obliga a donar a la Universidad, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.

Dicho donativo deberá efectuarse en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, ubicadas dentro del Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" boulevard Tepic – Xalisco de esta ciudad.

Quinta.- Las partes acuerdan que la entrega del estadio universitario de béisbol al promotor para su uso, se lleve a cabo mediante inventario de todos los bienes que lo conforman, describiendo de manera detallada sus características y el estado en que se encuentran. Dicho inventario debidamente firmado por las partes forma parte del presente contrato como un anexo.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este contrato, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- Queda expresamente pactado que la Universidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad derivado de las obligaciones que el promotor contraiga con terceros con motivo de la realización del concierto musical; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a terceros con motivo del uso que el promotor haga del estadio universitario por la realización del concierto musical.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Octava.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que asumen las partes.

Novena.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá en primer término de común acuerdo entre las partes.

En caso de persistir la controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando las partes desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firmando por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.

Por la Universidad

El Promotor


Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado legal


José Luis Morales Osuna

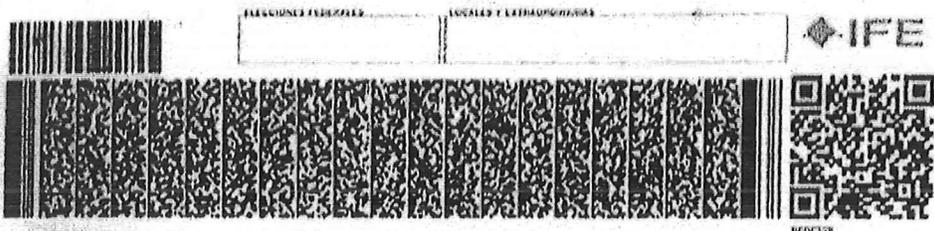
MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MORALES
OSUNA
JOSE LUIS
DOMICILIO
C PORTAL DEL MAR 10526
FRACC LOS PORTALES 82154
MAZATLAN ,SIN.

FECHA DE NACIMIENTO
08/12/1987
SEXO H

CLAVE DE ELECTOR MROSLS67120825H701
CURP MOOL671208HSLRSS05 AÑO DE REGISTRO 2006 02
ESTADO 25 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 2693
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



[Signature area]

EDMUNDO JAGORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1163674697<<2693107968727
6712086H2412311MEX<02<<08855<5
MORALES<OSUNA<<JOSE<LUIS<<<<<<